



Riohacha D.T.C., 25 de marzo de 2022.

PROCESO:	VERBAL- REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JOSÉ MANUEL ROSADO SIOSI
DEMANDADO:	SANDRA ROJO Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2015-00398-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor JORGE ARMANDO GARCÍA IBARRA, consistente en solicitar el oficio de emplazamiento ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2021.

Es de aclarar por parte de esta agencia judicial, que acorde con las nuevas realidades y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, más específicamente en su artículo 10, el cual preceptúa: “EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P. se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Motivo por el cual debe indicársele a la parte actora dentro del presente proceso, que el emplazamiento solo se realiza a través del Registro de personas emplazadas como lo indica la norma mencionada con anterioridad. En consecuencia será negada la solicitud de envío de documento para la publicación del emplazamiento, máxime cuando dicho emplazamiento ya fue realizado y consta dentro del expediente que nos ocupa en los folios 101 al 103.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por el doctor JORGE ARMANDO GARCÍA IBARRA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e341f8762b414a7229d863a082a4a2d7cf0a7be75ed08c0ac408a8abf9535fc**

Documento generado en 25/03/2022 09:35:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**